

las mismas condiciones anteriores al despido o le satisfaga una indemnización cifrada en 42.275,71 euros, debiendo en todo caso la empresa demandada abonar al demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente a razón de 83,33 euros/día.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a veintitrés de junio de dos mil diez.

Y para que sirva de notificación al demandado Hormigones Ojén, S.L., y Hormigones Ojén La Línea, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, a veintitrés de junio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 30 de junio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 315/2009.

NIG: 2906744S20090003400.

Procedimiento: Social Ordinario 315/2009.

Negociado: CG

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Pedro Aguilar Orozco.

Contra: Construcciones Sando, S.A., Corman Zona Sur, S.A., y Ferrovial Agroman, S.A.

EDICTO

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 315/2009 a instancia de la parte actora don Pedro Aguilar Orozco contra Construcciones Sando, S.A., Corman Zona Sur, S.A., y Ferrovial Agroman, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 30 de junio de 2010 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Aguilar Orozco contra Corman Zona Sur, S.A., debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 3.656,89 euros, respondiendo solidariamente las empresas UTE Terminal Aeropuerto de Málaga, Ferrovial-Agroman, S.A., y Construcciones Sando, S.A., de la cantidad de 2.204,15 euros.

Incorpórese la presente Sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/La Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a treinta de junio de dos mil diez.

Y para que sirva de notificación al demandado Corman Zona Sur, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Málaga, a treinta de junio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.